



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONCERTAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

PRIMERA: Objeto del contrato.

1. Es objeto de este Pliego la contratación, mediante un procedimiento negociado, del Servicio de Prevención Ajeno (S.P.A.) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y de sus Organismos Autónomos, así como Entidad Pública Empresarial, en las especialidades de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y demás obligaciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, comprendiendo:

1. La puesta a disposición de los medios humanos y materiales necesarias para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sus representantes y los órganos de representación especializados.
2. El asesoramiento y apoyo en función de los tipos de riesgo existentes en el Ayuntamiento y sus OAL, en cuanto a:
 - a. Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos que permita la integración de la prevención en la empresa en el sistema general de la empresa/s, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos.
 - b. Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, incluyendo la evaluación inicial y su actualización en caso de cambio de condiciones de trabajo.
 - c. Propuesta de actividades preventivas para eliminar o reducir y controlar los riesgos puestos de manifiesto y apoyo en su efectiva ejecución.
 - d. Propuesta de adaptación de los equipos de trabajo y de protección adecuados.
 - e. Planificación de la actividad preventiva, determinación de prioridades y vigilancia de la eficacia de las medidas.
 - f. Información y formación a los trabajadores, adaptada a los puestos de trabajo, y específica para representantes del personal.
 - g. Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia
 - h. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - i. Seguimiento y control de las evaluaciones.
 - j. Análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - k. Medidas de vigilancia y control de las actuaciones de la acción preventiva.
 - l. Elaboración de documentación y archivo a disposición de la Autoridad Laboral.
 - m. Colaboración con los Organismos e Instituciones previstas en la normativa vigente.

2. Se adjuntan ANEXOS sobre personal y centros de trabajo.



SEGUNDA: Concreción del objeto principal.

El objeto principal del contrato se concreta en las actividades mínimas siguientes, incluyendo las revisiones que sean necesarias, que los licitadores podrán mejorar en sus ofertas en calidad, cantidad o frecuencia.

A) En materia de Seguridad, higiene, ergonomía y psicología

1. Análisis de lugares de trabajo y evaluación de puestos de trabajo. Informe de Evaluación de Riesgos, así como su revisión, cuando sea necesaria.

Incluirán los siguientes estudios específicos de seguridad en el trabajo: estudios de ruido, estudios de iluminación, estudios de vibraciones, estudio de estrés térmico, estudio de contaminantes químicos, estudio de contaminantes biológicos, estudio de ergonomía ambiental, estudio de puestos de trabajo, estudio de carga física, estudio de carga mental, estudio de factores psicosociales, estudio de pantallas de visualización de datos.

Deberán analizarse los siguientes contenidos: Manipulación de cargas, utilización de máquinas y equipos, instalaciones eléctricas, seguridad estructural,... Señalización de zonas, lugares, aparatos y equipos. Diseño físico del puesto de trabajo (posturas, carga física, dinámica, biomecánica, ocupacional, etc.). Condiciones ambientales y agentes físicos o biológicos (temperatura, ruidos, luminosidad, etc.). Carga mental (trabajos con exceso o defecto de tareas, repetitivas, monótonas, al público, etc.). Trabajos a turnos. Organización ergonómica del trabajo y propuesta sobre medidas preventivas resultantes. Estrés y condiciones sociales. Propuesta de medidas preventivas de carácter técnico, humano u organizativas. Propuesta de los equipos de protección.

Concretamente, se determinarán las medidas de protección colectiva e individual necesarias para el desempeño de los distintos oficios, teniendo en cuenta la carga física, el trabajo al aire libre y las valoraciones de ambiente térmico, lumínico y sonoro de todas las instalaciones.

2. Investigación de accidentes y enfermedades profesionales, siniestralidad y estadística, así como redacción de informes, medidas de seguridad en el trabajo, instalaciones y equipos sujetos a normativa industrial.

3. Inspecciones de seguridad. Supervisión de la eficacia de las instalaciones.

4. Planes de medidas de emergencia y evacuación de las instalaciones municipales, así como sus revisiones, que incluirá la señalización de las vías de circulación y los demás aspectos contemplados en la legislación sobre la materia y las simulaciones que permitan al personal afectado conocer el funcionamiento. Estudio específico sobre instalaciones, lucha contra incendios, primeros auxilios, riesgos eléctricos, señalizaciones de seguridad y evacuación de los trabajadores.

5. Elaboración de los Manuales de autoprotección, así como su actualización, en su caso, incluyendo la delineación, a partir de los planos facilitados por los servicios técnicos municipales, en papel o en soporte informático.

6. Plan de Prevención, así como sus revisiones, que recoja la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos



necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos, así como la verificación de su implantación, una vez elaborado.

B) En materia de vigilancia de la salud

Se realizará en lugares autorizados para la vigilancia de la salud por la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la mayor comodidad de los trabajadores, de las siguientes características mínimas:

1. Reconocimiento médico anual por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada a todos los empleados del Ayuntamiento, incluida la Policía Local, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, con el contenido siguiente:

- Historia clínico-laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que se desempeñe, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas; asimismo se incluirá información de los anteriores puestos, riesgos presentes en los mismos y las medidas de prevención adoptadas.

- Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener trascendencia para su estado de salud.

- Hábitos de vida, como alimentación, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, medicamentos habituales, etc.

- Exploración física

Exploración completa de órganos y aparatos fisiológicos.

Datos antropométricos (peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc...)

- Analítica

- Análisis sistemático de sangre
- Análisis sistemático de orina

- Pruebas complementarias

- Electrocardiograma
- Agudeza visual.
- Evaluación broncopulmonar con radiografía cuando médica o epidemiológicamente esté indicada.
- Audiometría.
- Densitometría ósea.

- Exploración médica.

- Juicio Clínico y Recomendaciones

Valoración conjunta a partir de los datos obtenidos con las pruebas realizadas, con recomendación médica que permita mejorar el estado de salud del trabajador.

2. Reconocimiento médico puntual.- Se realizará en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a los empleados de nuevo ingreso (ya sea con carácter fijo o temporal) o que se reincorporen después de una ausencia prolongada o se les asigne una tarea que suponga nuevos riesgos para su salud.

3. Primeros auxilios y atención de urgencia.- En previsión de accidente o alteraciones en el lugar de trabajo, se dispondrán los botiquines por el S.P.A., con el contenido establecido en la legislación vigente, procediéndose a su reposición a solicitud del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.3 h) del Reglamento de los Servicios de Prevención.



Poner a disposición del Ayuntamiento información detallada acerca de los Centros donde deben acudir sus trabajadores en caso de cualquier urgencia médica, que deberán encontrarse en el municipio de San Vicente del Raspeig, y de un protocolo de actuación para estos casos, que será recogido en el Plan de Emergencia previsto.

4. Garantías de seguridad y salud en el trabajo. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.- El personal sanitario del S.P.A. deberá:

- Analizar los resultados de los reconocimientos médicos y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos y colaborar con el resto de componentes del servicio al objeto de proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, analizando el absentismo laboral en este sentido.
- Cuando haya trabajadores que por sus características personales o por su estado no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, proponer al ayuntamiento el tipo de puesto de trabajo que resulte adecuado a la especial circunstancia del trabajador, teniendo en cuenta las prescripciones médicas que de su observación o examen resulten necesarios, así como la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección o prevención.
- Realizar reconocimientos semestrales o de otra periodicidad a aquellos trabajadores expuestos a riesgos o enfermedades profesionales o que realicen trabajos penosos o peligrosos.
- Prestar asistencia a los trabajadores en las enfermedades advertidas durante la jornada de trabajo y la primera cura de los accidentes y evacuación de los traumatizados cuyo estado lo requiera, así como la asistencia posterior cuando las lesiones laborales así lo hagan necesario.
- Ejercer funciones de asesoramiento y colaboración en lo relacionado con actividades médicas y especialidades preventivas.
- Poner en marcha campañas de prevención en soporte de folletos, carteles, etc.
- El S.P.A. colaborará con el Sistema Nacional de Salud en los términos establecidos en los artículos 23, 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

C) Formación e Información:

- Análisis de necesidades formativas
- Elaborar un Plan de Formación específico para el Ayuntamiento, recogiendo las necesidades específicas de cada puesto de trabajo, contrastadas con la formación que posea cada uno de los trabajadores, a fin de elaborar un diagnóstico con los cursos que debe realizar cada trabajador.
- Impartir formación general a todo el personal, adaptada al puesto de trabajo.
- Impartir formación de nivel básico para Delegados de prevención y responsables municipales en la materia.

TERCERA: Obligaciones especiales que asume la entidad adjudicataria.

Para la ejecución del presente contrato, la entidad:

- a) Dispondrá de instalaciones, personal y equipos necesarios para el desempeño de la actividad. En su oferta el licitador incluirá una relación pormenorizada de los medios humanos (personal técnico y sanitario; nivel de formación; número por cada especialidad), materiales (aparatos de medida, propios o de que disponga en virtud de conciertos con otras entidades) e instalaciones (ubicación geográfica) con que cuenta, y que serán puestas a disposición del Ayuntamiento para la ejecución del contrato.



Respecto del personal que preste el Servicio, la adjudicataria será responsable de los recursos humanos que emplee para su adecuada ejecución.

- b) Informará, específicamente a los Delegados de prevención sobre los riesgos que afecten al Ayuntamiento en su conjunto y los específicos de cada tipo de puesto de trabajo o función, las medidas y actividades preventivas aplicables a dichos riesgos y en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de edificios. Asimismo, el contratista informará directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. Esta información se articulará por primera vez para todo el personal y posteriormente con ocasión del reconocimiento médico. En particular, dará a conocer las normas específicas para la protección y seguridad y las actividades laborales que puedan desempeñar los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos del trabajo (trabajadoras en situación de embarazo o lactancia, situaciones de discapacidad física, psíquica o sensorial...).

- c) En el plazo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento, a través del Supervisor del servicio, Planificación detallada de las actividades preventivas a realizar, con un calendario de las actuaciones comprendidas en este contrato.

En caso de prórrogas, se presentará Memoria correspondiente al año o los años posteriores con un mes de antelación al del vencimiento del anterior.

La Planificación podrá ser rechazada motivadamente por el Ayuntamiento en el caso de que no sea conforme a la oferta del contratista o a lo establecido en este pliego.

- d) En el mismo plazo de quince días se realizará la designación de una persona de contacto, en representación de la adjudicataria
- e) Remitirá mensualmente al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento, copia de las fichas de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- f) El S.P.A., dispondrá de un servicio de atención y colaboración con la parte técnica del Ayuntamiento a efectos de consultas, colaboración y asesoramiento que incluirá los desplazamientos, investigaciones de accidentes, y la colaboración necesaria para llevar a cabo todo el ciclo de prevención, incluidas las revisiones periódicas de las instalaciones y el estado de funcionamiento y conservación.

El responsable de dicho servicio deberá poseer formación preventiva para el desempeño de funciones de nivel superior.

El S.P.A. ante requerimientos puntuales, deberá de contestar en los plazos previstos en la legislación vigente, cuando sean requeridos informes o cuando a instancia del Ayuntamiento se haga necesaria una respuesta. Asimismo, contestará o acudirá, cuando sea requerido o convocado por el Comité de Seguridad y Salud. En todo caso la respuesta puntual se realizará cuando se requiera su presencia en los plazos que se establezcan para atenderlos.

- g) Apoyo jurídico para la actualización, documentación, estudios técnicos, así como otros aspectos relacionados con la organización y gestión preventiva, para cumplir con la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra cuestión relacionada con la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Llevar a cabo los muestreos, mediciones y evaluación de riesgos que deberán ser periódicos o realizarse puntualmente cuando hayan surgido situaciones de riesgo o accidentes dentro del Ayuntamiento.
- i) Prestará su colaboración con el personal municipal en la investigación de los accidentes ocurridos en la jornada laboral.
- j) Se llevará un registro de las actuaciones, evaluaciones, controles, reconocimientos e investigación de accidentes y los informes pertinentes, que serán puestos a disposición



- del Ayuntamiento una vez concluidos y que se realizarán en colaboración con el personal designado por el Ayuntamiento.
- k) Consulta y Participación. El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva se llevará mediante la actuación conjunta con las personas que el Ayuntamiento destine a tal fin. El S.P.A. arbitrará la participación del Comité de Seguridad y Salud en la elaboración de los planes y programas de prevención de riesgos para ser debatidos antes de su puesta en funcionamiento.
 - l) Los cursos de formación específicos a las diferentes necesidades que tenga el Ayuntamiento en función de las tareas que realiza en su actividad, se concretarán en el calendario de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento. También se organizarán jornadas divulgativas sobre temas preventivos a instancia del comité de Seguridad y salud.

CUARTA: Precio del contrato y tipo de licitación

El precio será el ofertado por el adjudicatario del contrato.

El presupuesto de licitación máximo anual será de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (24.500,00) EUROS**, que comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal prestación del Servicio y cualesquiera otros que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, por lo que el importe total de licitación, incluidas las prórrogas, asciende a **NOVENTA Y OCHO MIL (98.000,00) EUROS**. Este precio se corresponde con la actual plantilla de 452 empleados. A partir de dicha cantidad se facturará por cada empleado adicional en cómputo anual, la cantidad que resulte como precio unitario de la oferta para dichos 452 empleados.

Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido sobre el precio máximo anual le será de aplicación la normativa vigente, distinguiendo entre Actividades Técnicas y Médicas. Su importe deberá hacerse constar en la oferta económica, pero desglosado del precio de licitación.

QUINTA: Duración

La duración del contrato será de DOS AÑOS, prorrogable por periodos anuales hasta un total de CUATRO AÑOS incluidas las posibles prórrogas, que deberán ser acordadas expresamente. El inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar dentro del mes siguiente al día de su formalización.

SEXTA: Forma de pago

La forma de pago será trimestral, contra FACTURA por la parte proporcional del precio del contrato y, en su caso, prestaciones adicionales en función del número actualizado de trabajadores, debidamente conformada por el supervisor que la Corporación designe.

SEPTIMA: Subcontratación

La actividad del S.P.A. será coordinada, dirigida y aprobada, si procede, por el Ayuntamiento. Si el S.P.A. decidiera subcontratar con otras entidades una o varias actividades preventivas, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, quien acordará la autorización o no de dicha subcontratación. Se tendrán en cuenta las medidas necesarias de coordinación para la protección de los trabajadores que resulten adecuadas cuando las empresas subcontratadas o de



colaboración actúen en el ámbito del ayuntamiento, llevando a cabo el proceso de intercambio de información necesario.

OCTAVA: Requisitos de capacidad especiales.

La empresa adjudicataria deberá estar acreditada legalmente como servicio de prevención e inscrita en el Registro correspondiente conforme al Reglamento de los Servicios de Prevención, debiendo aportar certificado de encontrarse inscritas en el registro correspondiente.

En caso de tratarse de una Sociedad de prevención vinculada a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad profesional, deberá acreditarse también esta circunstancia.

NOVENA: Documentación a presentar por las empresas participantes.

Oferta económica (modelo general del Servicio de contratación del Ayuntamiento) indicando precio anual por la cifra de personal indicada en Anexo y precio unitario por trabajador.

Al precio ofertado deberá añadirse el importe del IVA, pero desglosado, en todo caso.

DÉCIMA: Modificaciones:

El Ayuntamiento podrá introducir modificaciones en el contenido de la prestación del servicio de prevención, cuando las necesidades así lo demanden, siempre que de las mismas no se deriven quebrantos económicos para la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá introducir modificaciones en el servicio, que afecten a los recursos humanos o materiales, sin autorización escrita previa del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA: Criterios de adjudicación. Baremo

Oferta económica	Hasta 20 puntos
Instalaciones y personal para el desarrollo del contrato	Hasta 10 puntos

- La puntuación por la oferta económica se realizará de la siguiente manera: por cada baja de un extremo porcentual sobre el precio máximo se otorgará 1 punto, de forma que corresponderán 0 puntos al precio máximo y 20 puntos para una baja igual o mayor al 20%.

- En el apartado de instalaciones y personal se valorará la cualificación y especialización, la proximidad a los centros de trabajo y otras circunstancias análogas.

San Vicente del Raspeig, 15 de enero de 2010

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH.

Fdo.: Manuel Isidro Marco Camacho

**ANEXO CENTROS DE TRABAJO****AYUNTAMIENTO**

Ubicación oficinas y Departamentos	
Casa Consistorial -Plaza de España, 1	Información y registro
	Alcaldía
	Secretaría
	Grupos Políticos
	Prensa
	Centralita
	CIVIC
	Contratación, Patrimonio
	Intervención, Contabilidad, Tesorería, Gestión Tributaria
Avenida Primero de Mayo, 8	Urbanismo y medio ambiente
	Catastro
Oficinas Plaza del Pilar,5 - C/Pí y Margall, 18	Informática, Agencia Desarrollo local, RR.HH.
	Salario Joven
	Sanidad y OMIC
	Cultura
Centro Social - C/ Cervantes, 10	Servicios Sociales
	Mujer
	Socio-Cultural (Cultura)
	Educación
	Dependencia
C/ Rafael Altamira, 16-18	U.P.C. (Unidad de Prevención Comunitaria)
	Mayor, Centro Social Mayores, Parques y Jardines
Policía Local C/ La Huerta, s/n	Seguridad (Policía Local) y Protección Civil
C/ Martillo, 8 (Nave Almacén)	Mantenimiento y servicios, EMCORP
C/Balmes, 2	Juventud (CIAJ)
C/ Balmes, 4	Juventud
C/ Balmes, 6	Casal Jove
C/Petrer, 9	Oficina de Información Medioambiental (OIMA)
	Aulas de formación
Plaza Huerto de los Leones, 1	Biblioteca Municipal
C/ Mayor, 7	Biblioteca infantil municipal
C/ Lillo Juan, 116-118	Aula informática
C/ Cervantes, 1	Patronato de Jubilados
C/ Capitán Torregrosa, 5	Casal del Fester
	Fiestas
C/ Villafranqueza	Parques y Jardines – Parque Lo Torrent
Partida Inmediaciones s/n	Cementerio
Avda. Haygon, s/n – Caserón Haygon	Escuela Taller-Taller de Empleo
Avda. de la Naturaleza – Parque Lo Torrent	
Avda. de la Libertad, 11	Mercado (sala junto a Radio San Vicente)
Barrio Santa Isabel	Centro Social Santa Isabel



Centros Docentes ¹	
C/ Dr. Marañón, 17	C.P.C. AZORÍN
C/ Moraira, 20	C.P. BEC DEL AGUILA
C/ Balmes, 26	C.P. JAIME I
C/ Dr. Marañón, 22	C.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
Partida Raspeig, L-21	C.P. LA HUERTA
C/ Azorin, 1	C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ
C/ La Almazara, 63	C.P. RASPEIG
C/ Rio Ebro, 7	C.P. REYES CATÓLICOS
Colonia Santa Isabel, s.nº	C.P. SANTA ISABEL
Avda. de la Libertad, 81	C.P. LA ALMAZARA
Avda. Sevilla, 3	C.P. Nº 11
C/Denia, 31	C.P. Nº 12
C/ Doctor Fleming, 95	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
IES nº 5 - Enric Valor, 4	EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

OAL	
C/ Cervantes, 10	Conservatorio Profesional Municipal de Música “Vicente Lillo Cánovas” y Conservatorio Elemental Municipal de Danza San Vicente del Raspeig

OAL	
C/ Denia, 2-4	Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig

EPEL	
C/ Domínguez Margarit, 12, 1º	San Vicente Comunicación (Radio Municipal)

¹ Sólo presta servicio un Auxiliar de Servicios, en funciones de Conserje del Colegio público, que en lo demás dependen exclusivamente de la Generalitat Valenciana



Cifras de personal (aproximación)

SITUACIÓN AGOSTO 2009

Ayuntamiento:

402 trabajadores, que incluyen los colectivos de:

- Funcionarios de carrera e interinos
- Personal laboral fijo y de duración determinada
- Escuela Taller, OPEA, EMCORP, ADL y otras Actividades Subvencionadas
- Colaboración social
- Concejales.

OAL Patronato Municipal de Deportes:

20 trabajadores (todavía no nos han facilitado datos reales)

OAL Conservatorio Profesional Municipal de Música “Vicente Lillo Cánovas” y Conservatorio Elemental Municipal de Danza San Vicente del Raspeig:

21 trabajadores

EPEL San Vicente Comunicación (Radio Municipal):

9 trabajadores



Cifras de personal (aproximación)

MEDIA ANUAL

Ayuntamiento:

374 trabajadores, que incluyen los colectivos de:

- Funcionarios de carrera e interinos
- Personal laboral fijo y de duración determinada
- Escuela Taller, OPEA, EMCORP, ADL y otras Actividades Subvencionadas
- Colaboración social
- Concejales.

OAL Patronato Municipal de Deportes:

20 trabajadores

OAL Conservatorio Profesional Municipal de Música “Vicente Lillo Cánovas” y Conservatorio Elemental Municipal de Danza San Vicente del Raspeig:

21 trabajadores

EPE San Vicente Comunicación (Radio Municipal):

9 trabajadores